MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Dirección Zonal de Pesca Atacama y Coquimbo

Sexta modificación distribución cuota algas pardas 2020, Región de Atacama

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO PALO DE LA PROVINCIA DE HUASCO EN LA REGIÓN DE ATACAMA. AÑO 2020.

COQUIMBO, 29 de Julio de 2020.

RESOL. EXENTA Nº 000014/2020.

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 135-2020, contenida en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 135-2020, de fecha 20 de julio de 2020; lo informado por los representantes de la provincia de Huasco del Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama, mediante carta, C.I. DZP ATCMA-COQ Nº 448 de fecha 17 de julio de 2020; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 826 de 2017, Nº 62 de 2019 y Nº27 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010, Nº 2672 de 2013, Nº 2159 de 2019 y Nº 440 de 2020, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y las Resoluciones Exentas Nº 05, Nº 08, Nº 10, Nº 12 y Nº 13, todas de 2020, de esta Dirección Zonal de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 27 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2020 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 440 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada, la que fue modificada temporalmente por las Resoluciones Exentas N° 05, N° 08, N° 10, N° 12 y N° 13, todas de 2020, de esta Dirección Zonal de Pesca.

Que por medio de carta citada en Visto, los representantes provinciales de Huasco del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, han propuesto a esta Dirección Zonal de Pesca, realizar una modificación a la distribución temporal de la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la provincia de Huasco.

Que en función de lo mencionado en el considerando anterior, a través del Memorándum Técnico, citado en Visto, se ha recomendado adelantar para el tercer trimestre parte de la cuota de captura, ya establecida para los recursos huiro negro y huiro palo, las que provendrán del mes de septiembre del tercer trimestre y de los meses de octubre y noviembre del cuarto trimestre del año 2020.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y su modificación posterior, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro palo en la Región de Atacama, establecida mediante Resolución Exenta N° 440 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por las Resoluciones Exentas N° 05, N° 08, N° 10, N° 12 y N° 13, todas de 2020, de esta Dirección Zonal.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 440 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 05, Nº 08 y Nº 10, todas de 2020 y de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2020, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota de los recursos huiro negro y huiro palo en la provincia de Huasco, por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2020													
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			
HUASCO / ITEM DE CUOTA	VARADO	V+B	V	VARADO			VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V	TOTAL
MES	Ene-Feb	Mar		Abr	May	Jun	Jul- Ago	Sept		Oct-Nov	Dic		
CUOTA	5.000	2.775	694	2.000	3.564	3.480	3.971	976	1.549	1.406	100	1.182	26.697

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO PALO 2020													
TRIMESTRE	1° TRIM	TRIMESTRE 2° TRIMESTRE					3° TRIMESTRE				4° TRIN		
HUASCO / ITEM DE CUOTA	V+B	V	В			V		В		V	/ B V		TOTAL
MES	Enero -	Marzo	Abril-Junio				Julio - Septiembre				Octubre - I		
СИОТА	2.341	124	684	684	1.054	1.909	333,3	571,3	194,3	1.262	1	614	9.772

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JUAN CARLOS FRITIS TAPIA

Director Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/NLI/YMG/pvg